

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
QUE NO EXCEDAN DE 140 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF
ACOGIDA AL ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

RECOLETA

REGIÓN: METROPOLITANA DE SANTIAGO


 URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
27
Fecha de Aprobación
26 JUL. 2023
ROL SII
6017 - 005

VISTOS:

- A) Las atribuciones en anadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 733 de fecha 14.06.2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 30.436.671 de fecha 26/07/2023 de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación

- Cesión de terrenos (*)
- Aporte en Dinero (**). Canceló el siguiente monto: \$ 148.564, según GIM N°: 30.436.671, de fecha 26/07/2023
- Otro (especificar) _____

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la presente Recepción Definitiva, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.

(**) El pago debe realizarse en forma previa a la recepción. En caso de recepciones parciales, el pago debe ser proporcional a la densidad de ocupación de la parte que se recibe.

RESUELVO:

1. Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el permiso y la Recepción Definitiva de la vivienda existente con una superficie de 97,44 m² ubicada en Antofagasta CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASEAJE
N° 3770 Lote N° 6 manzana D
localidad o loteo Lo Araguiz - Parcela 12 sector Urbano de conformidad a planos y antecedentes (URBANO O RURAL)
timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2. Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
María Angélica López Rago	
Daniel Alejandro López Rago	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
---	---

3. Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.	
---	---	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
Jeanne del Valle Chávez	Arquitecto	

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 08c725a1c3b8f74

4. Derechos Municipales

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	\$	10.945.444
TOTAL DERECHOS A PAGAR	\$	\$	164.182
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	30.436.671	FECHA	26/07/2023

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES)

- El presente permiso reconoce la ampliación en **46,44 m2** de una (1) vivienda preexistente de **51,00 m2**, con una superficie total edificada de **97,44 m2**, según los antecedentes presentados por la arquitecta, construida en un (1) piso, con destino de Vivienda Unifamiliar, en un predio de **160,00 m2**. La vivienda, incluyendo ampliación, cuenta con un programa arquitectónico de una (1) Cocina, un (1) Baño, tres (3) Dormitorios, un (1) Walking Closet, una (1) Bodega, un (1) Estar y un (1) Comedor. La regularización contempla una ocupación de suelo de 61,00%; constructibilidad de 0,61 y una carga de ocupación primitiva se incrementa en **3 personas**, totalizando **5 personas**, en agrupamiento Continuo, de acuerdo a las gráficas de planimetría de arquitectura.

- La vivienda se acoge a los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959.

- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 20.898, el arquitecto patrocinante que certifica el cumplimiento de las normas establecidas de la citada Ley, responderá por la veracidad de los informes adjuntos y le será aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

IDDoc.: 2103579

MEI/mei



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Mauricio Alejandro
Espinoza Inostroza
Fecha 26/07/2023
14:12:08 CLT

Director(a) DOM(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: 08c725a1c3b9f74